



CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE
ZOOTECNIA
ACUERDO 007 DE 2022
(Acta 10 del 9 de abril de 2022)

“Por el cual se establecen los cupos disponibles para traslados en los programas curriculares de pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3, del Acuerdo 089 de 2014 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 3 del Acuerdo 089 de 2014 del Consejo Académico, establece que antes de iniciarse el proceso de solicitudes de traslado en cada período académico, le corresponde al Consejo de Facultad establecer los cupos disponibles en cada programa curricular para estudiar la viabilidad de las solicitudes de traslado.

QUE la Resolución 009 de 2018 de la Vicerrectoría Académica estableció los criterios y procedimiento para el estudio de traslados de estudiantes del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica - PEAMA que aún no han cursado el 30% de créditos del plan de estudios al cual fueron admitidos

QUE la Resolución 028 de 2018 de la Vicerrectoría Académica reglamentó los traslados de estudiantes del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) de la Sedes Bogotá, Manizales, Medellín y Palmira que aún no han cursado el 30% de créditos de su plan de estudios al cual fueron admitidos.

QUE el Consejo de Facultad en sesión del 9 de mayo de 2022 (acta 10) determinó el número de cupos que se pueden ofrecer en los programas curriculares de pregrado, para estudiar la viabilidad de las solicitudes de traslado que se presenten.

QUE de acuerdo a lo anterior se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Establecer el siguiente número cupos de traslado en los programas curriculares de pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 089 de 2014 del Consejo Académico, la Resolución 009 y 028 de 2018 de la Vicerrectoría Académica:

Programa Curricular	Cupos
2555 MEDICINA VETERINARIA	3
2556 ZOOTECNIA	3

ARTÍCULO 2° En caso de ser aprobado un traslado, por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, la Secretaría de Facultad informará a la División de Registro y Matrícula, para que se formalice la admisión del estudiante en el nuevo plan de estudios, se genere el recibo de matrícula y se adapte, en el Sistema de Información Académica (SIA), su historia académica con los parámetros aprobados.

ARTÍCULO 3° Para que el presente Acuerdo adquiera vigencia y produzca efectos jurídicos, deberá ser publicado, de manera inmediata a su expedición, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4° El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, para todos los estudiantes de pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.

Parágrafo. Una vez firmado el presente Acuerdo, se debe enviar copia a los Directores Curriculares de pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Sede Bogotá, para lo de su competencia.

ARTICULO 5° El presente Acuerdo deroga todas las reglamentaciones de la Facultad que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el diez (10) de mayo de 2022



LUCÍA BOTERO ESPINOSA
Presidente Consejo de Facultad



JUAN SEBASTIÁN MORA CÁRDENAS
Secretario Consejo de Facultad